



YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S. (NIT.
DEMANDADA: LINA ALEJANDRA MORANTES ROJAS (C.C.
RADICADO: 680014003011-2022-00093-00

Al Despacho de la señora Juez, informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la apoderada de la parte demandante, fechada 12/09/2022 (anexo virtual N. 16 C1). Sírvasse ordenar lo conducente. Bucaramanga, 16 de septiembre de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ

Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegado virtualmente el día 12/09/2022 (anexo virtual N. 16 C1), por la apoderada de la parte demandante; y una vez verificado que no existe embargo de remanente dentro de las presentes diligencias; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **BAGUER S.A.S.**, contra **LINA ALEJANDRA MORANTES ROJAS**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: En el evento en que con posterioridad, existan dineros a favor del presente proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR la medida de **EMBARGO** y retención de la **QUINTA PARTE** de lo que excede del salario mínimo legal mensual que por concepto de salario devenga la demandada **LINA ALEJANDRA MORANTES ROJAS** Identificada con **C.C. 1.098.697.994**, como empelada de **RODRIGO PARADA RUEDA ABOGADOS SAS**; decretada dentro del presente proceso, mediante auto de fecha 8 de marzo de 2022 (anexo virtual N. 2 C2). Lo anterior en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente 2022-00093-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO